



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 015 -2023-G.R. AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 24 de enero del año 2023.

VISTO:

El INFORME N° 029-2023-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU-ADM, de fecha 20 de enero del año 2023, el INFORME N° 018-2023-GR-AMAZONAS/GSRU/ADM-LOG, de fecha 20 de enero del año 2023, y el INFORME N° 004-2023-G.R.AMAZONAS/GSRU/DSRIMA de fecha 10 de enero del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003 - 2021 -GOB.REG.AMAZONAS/CR, de fecha 13 de mayo del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

El numeral 40.1 del Art 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)";

En concordancia con Art. 190° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendarios. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

190.3. *Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

190.4. *La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 103-2022-G.R.AMAZONAS/GSRUG/G**, de fecha 06 de septiembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la obra **IOARR: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) QUEBRADA PIATAMA Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO (0+00 AL 1+559) DEL CANAL DE RIEGO ROCALY DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"** - CUI N° 2548062, cuyo presupuesto asciende a S/. 1,616,945.81 (Un Millón Seiscientos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 81/100);

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, se firmó el **CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N°014-2022-GR-AMAZONAS/GSRU/G**, entre la Gerencia Sub Regional Utcubamba, y de la otra parte la Empresa **ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, para la supervisión de la obra **IOARR: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) QUEBRADA PIATAMA Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO (0+00 AL 1+559) DEL CANAL DE RIEGO ROCALY DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"** - CUI N° 2548062, por el monto de S/.1,304,537.08 y un plazo de 120 días calendarios;

Que, mediante **CARTA N° 002-2023-ITZOCYE/WSTD/TG**, con fecha de recepción en trámite documentario de la GSRU el 04 de enero del 2023, el Titular Gerente de la **Empresa ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL.**, encargado de la supervisión, solicita el cambio de Jefe de Supervisión;

Que, mediante **CARTA N° 002-2023-GR-AMAZONAS/GSRU/DSRIMA-UO**, el jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, indica que luego del análisis realizado a la documentación presentada por el Titular Gerente de la **Empresa ITZO CYE EIRL**, es procedente el cambio del Jefe de Supervisión, dado que el **Ing. Nilton Alejandro Duque Baldera** con CIP: 135879 cumple con la experiencia requerida en las BASES INTEGRADAS para **remplazar al Ing. Gilmer William Delgado Gonzales**, en la ejecución de la obra **IOARR: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) QUEBRADA PIATAMA Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO (0+00 AL 1+559) DEL CANAL DE RIEGO ROCALY DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"** - CUI N° 2548062;

Que, el jefe de la Unidad de Obras de la GSRU, indica que el contratista está cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, por lo que, de la revisión de los documentos del currículo vitae **Ing. Nilton Alejandro Duque Baldera** con CIP: 135879, el mencionado profesional tiene experiencia de 2.17 años, por lo que cumple con las calificaciones y experiencias requeridas (2 años) de acuerdo a las Bases Estándar del Proceso de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 021-2021-GSRU/CS-1**;

Que, así mismo, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, considera procedente autorizar el cambio del personal clave en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN; dado que el **Ing. Nilton Alejandro Duque Baldera** con CIP: 135879 cumple con

Av. Chachapoyas N° 4110 Caserío San Luis - Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas - Perú



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

la experiencia requerida en las BASES INTEGRADAS para remplazar al Ing. Gilmer William Delgado Gonzales, en la ejecución de la obra **IOARR: "REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) QUEBRADA PIATAMA Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO (0+00 AL 1+559) DEL CANAL DE RIEGO ROCALY DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"** - CUI N° 2548062;

Que, de acuerdo al análisis realizado y teniendo como base legal el Artículo 190. Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de la GSRU, considera procedente la sustitución del Ing. Gilmer William Delgado Gonzales, quien será reemplazado por el Ing. Nilton Alejandro Duque Baldera con CIP: 135879, para asumir el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN en la ejecución del proyecto: **"REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) QUEBRADA PIATAMA Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO (0+00 AL 1+559) DEL CANAL DE RIEGO ROCALY DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**;

Que, con el Informe del Visto y contando con la Visación de las Direcciones Sub Regionales de Infraestructura y Medio Ambiente; Administración y la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GR**, del 01 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSTITUCIÓN del Ing. Gilmer William Delgado Gonzales, quien será reemplazado por el Ing. Nilton Alejandro Duque Baldera con CIP: 135879, para asumir el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN en la ejecución del proyecto: **"REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) QUEBRADA PIATAMA Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO (0+00 AL 1+559) DEL CANAL DE RIEGO ROCALY DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Titular Gerente de la empresa ITZO CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, Sr. Wilson Tarrillo Delgado, la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, de Cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: PONGASE en conocimiento del Contratista y de los Órganos Internos de la Gerencia Sub Regional Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
Ing. Gilmer W. Delgado Gonzales
GERENTE SUB REGIONAL